

## DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).

b) Domicilio: C/ Vicente Aleixandre, s/n, Alhaurín de la Torre (Málaga), 29130.

c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: Clarinete, piano y saxofón.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 29000190.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Málaga velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 2000, sobre la composición del Jurado del IV Premio Andaluz Gitano 2000 que otorga la Consejería.*

Según la Orden de convocatoria del IV Premio Andaluz Gitano, de 1 de febrero de 2000 (BOJA núm. 39, de 1 de abril), se hace pública la composición del Jurado del IV Premio Andaluz Gitano 2000, que se relaciona a continuación:

Presidente: Don José Mora Galiana.  
Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social.  
Profesor de la Universidad de Huelva.

Miembros: Don Antonio Carmona Fernández.  
Licenciado en Filosofía y Letras. Profesor de Literatura Española.  
Director Fundación Tagore.

Doña María del Carmen Carrillo Losada.  
Presidenta Asociación Gitana Sinando-Kalí.  
Miembro de la Federación Andaluza de Mujeres Gitanas.

Don Antonio Rodríguez Almodóvar.  
Catedrático de Filosofía y Letras.  
Autor de diversas publicaciones en temas gitanos.

Don Rafael Fernández Santiago.  
Asesor Consejo de Mayores de la Comunidad Gitana.  
Asesor Cultural de la Secretaría para la Comunidad Gitana.

Don Carmen Romero Martín.  
Jefa Servicio de Acción Social de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada.

Don José Manuel Leal Sabido.  
Licenciado en Geografía e Historia.  
Jefe Servicio de la Secretaría para la Comunidad Gitana.

Secretario: Don José Manuel García García.  
Diplomado en Magisterio.  
Asesor Técnico de la Secretaría para la Comunidad Gitana.

Sevilla, 29 de septiembre de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

*RESOLUCION de 2 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones, en el ámbito de la Consejería, para el Sector de Menores.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.78300.22B.6.

Casa Hogar Virgen del Rosario.  
Localidad: Cádiz.  
Modalidad: Reforma.  
Cuantía concedida: 2.000.000 de ptas.

AFANAS-Bahía de Cádiz.  
Localidad: El Puerto de Santa María (Cádiz).

Modalidad: Equipamiento.  
Cuantía concedida: 1.216.439 de ptas.

Cádiz, 2 de octubre de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se ratifica el acuerdo del Patronato de la Fundación Teresa de Córdoba y Hocés, de Córdoba, por el que se decide la extinción de la Fundación.*

Visto el expediente del procedimiento instruido sobre extinción de la Fundación Teresa de Córdoba y Hocés, domiciliada en la ciudad de Córdoba, han sido considerados los siguientes

#### HECHOS

Primero. La citada Fundación, instituida por doña Teresa de Córdoba y Hocés mediante testamento otorgado el día 19 de mayo de 1572, fue clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de enero de 1914, teniendo como fines fundacionales los de proporcionar dotes a monjas y doncellas, pensiones a estudiantes pobres de Córdoba, mandas y limosnas.

Segundo. El Patronato de la Fundación se encuentra actualmente constituido por don Javier Martínez, en su condición de Obispo de Córdoba, doña Rosa Aguilar Rivero, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y por don Manuel Sánchez Jurado, en su condición de Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba.

Tercero. De los antecedentes fundacionales existentes aportados al presente procedimiento, y dada la escasez de recursos económicos de la Fundación que, según certificación aportada al respecto por el Patronato de la misma, consiste en dinero efectivo por importe de 867.113 pesetas, depositado en el Banco de Andalucía, Oficina Principal de Córdoba, se concluye la imposibilidad de realización del fin fundacional.

Cuarto. Mediante Acuerdo adoptado el día 10 de julio de 2000, por el Patronato de la Fundación se ha acordado la extinción de la misma por la causa antes señalada y se ha propuesto que su patrimonio se destine a la Fundación Cordobesa de Tutela, en proceso de constitución, para la protección y defensa de las personas adultas presumiblemente incapaces o incapacitadas total o parcialmente por resolución judicial.

Vistas la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

#### VALORACION JURIDICA

Primera. De acuerdo con el art. 29.c) de la referida Ley 30/1994, de 24 de noviembre, la Fundación se extinguirá cuando sea imposible la realización del fin fundacional, circunstancia ésta acreditada en el presente caso dada la insuficiencia de recursos económicos que permitan su cumplimiento.

Segunda. De conformidad con lo establecido en el art. 30.2 de la citada norma legal, y con el artículo 18 del Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal,

la extinción de la Fundación requerirá Acuerdo del Patronato ratificado por el Protectorado, habiéndose adoptado, a tal efecto, el correspondiente Acuerdo el día 10.7.00.

Tercera. El destino de los recursos fundacionales ha sido decidido por el Patronato de la Fundación en favor de la Fundación Cordobesa de Tutela (en proceso de formación), en virtud de la facultad prevista en el artículo 31.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarta. Conforme a lo ordenado en el apartado 5 del citado art. 31, el acuerdo de extinción se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Quinta. El artículo 5.1 del Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal (aplicable supletoriamente en el ámbito de Fundaciones de competencia autonómica), establece que la extinción de la Fundación por acuerdo deberá constar en escritura pública.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 252/1988, de 12 de julio, sobre Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

#### RESUELVE

Primero. Ratificar el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2000 adoptado por el Patronato de la Fundación Teresa de Córdoba y Hocés, por el que se acuerda la extinción de la misma y se decide destinar su Patrimonio consistente en 867.113 pesetas a la Fundación Cordobesa de Tutela, de Córdoba.

Segundo. Dar traslado del Acuerdo de extinción al Registro de Fundaciones, cuando se constituya, a los efectos de su procedente inscripción.

Tercero. Que por el Patronato de la Fundación se proceda a elevar a escritura pública el Acuerdo de extinción de la Fundación y a remitir a este Protectorado copia simple de la misma.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 10 de octubre de 2000.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a los convenios de cooperación que se citan.*

En cumplimiento del artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000), por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, se da publicidad de los siguientes Convenios: